



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1
000000 i

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA REFRIGERANTES
ECOLOGICOS S.A. REFECOL .- - - - -

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - - - -

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.- - - - -

4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día veinticuatro de agosto del año dos mil
9 cinco, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
10 Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores:
11 BEATRIZ JUDITH VALENCIA SALGUERO, soltera, ejecutivo; y
12 OLIVERIO FILEMON VALENCIA SALGUERO, casado, ejecutivo;
13 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
15 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
16 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
17 presentaron la Minuta siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar
18 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
19 la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
20 las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-



21 Comparecen a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa
22 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará
23 REFRIGERANTES ECOLOGICOS S.A. REFECOL; los señores
24 BEATRIZ JUDITH VALENCIA SALGUERO y OLIVERIO
25 FILEMON VALENCIA SALGUERO, todos por sus propios derechos.

26 SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se
27 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
28 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los

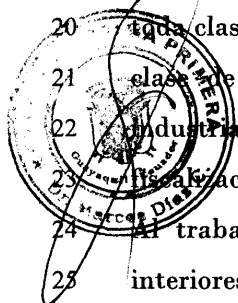
1 Estatutos sociales que se insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE**
2 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REFRIGERANTES**
3 **ECOLOGICOS S.A. REFECOL .- CAPITULO PRIMERO.-**
4 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
5 **ARTÍCULO PRIMERO:-** Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la
6 compañía que se denominará **REFRIGERANTES ECOLOGICOS S.A.**
7 **REFECOL** , la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
8 presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO**
9 **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a la importación
10 directa y distribución de repuestos, partes, piezas e insumos para
11 refrigeración industrial y comercial.- También puede dedicarse a: a) La
12 importación, exportación, distribución, compra, venta,
13 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
14 turbinas, motores de combustión interna, artículos de ferretería,
15 válvulas industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro,
16 termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en
17 toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos de
18 limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus
19 accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
20 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
21 accesorios, y lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de
22 vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación
23 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de
24 los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico
25 industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel,
26 kerex, gas; máquinas, fotocopadoras: ropa, prendas de vestir,
27 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las
28 materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de
aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en
general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de
cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para
la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o
productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de
productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de
toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas;
Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de
viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica,
podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
la construcción; c) A la intermediación del transporte por medio de



1 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los
2 organismos competentes; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
3 producción y exportación de larvas de camarones y otras especies
4 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se
5 dedicará a la comercialización industrialización y representación de
6 todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y
7 piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y
8 productos químicos, bombas, fertilizantes airiadores, motores,
9 máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para
10 desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías
11 biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento
12 de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y
13 comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y
14 todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la
15 actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción,
16 procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los
17 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
18 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
19 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
20 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
21 permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
22 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
23 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
24 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
25 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en
26 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
27 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
28 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

000000 3

1 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
2 inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café,
3 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
4 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
5 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
6 También se dedicará a la importación y exportación de productos al
7 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y
8 de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
9 terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de
10 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas
11 y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá
12 la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
13 que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
14 realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y
15 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
16 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
17 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la
18 medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico,
19 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
20 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración
21 de supermercados, importación, exportación y comercialización de
22 productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la
23 importación, exportación y comercialización de vinos espumosos,
24 champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también
25 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
26 l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar
27 asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas; m) La
28 selección evaluación de personal; n) Servicio de limpieza y recolección



1 de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
2 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
3 mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante,
4 agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
5 correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa,
6 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
7 participaciones de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el
8 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
9 administración de agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías,
10 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
11 vacacionales, parques mecánicos de recreación, se dedicará también al
12 desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo tipo de servicios
13 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
14 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
15 petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de caminos,
16 etcétera; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
17 explotación de toda clase de minas, incluida el procesamiento,
18 explotación y comercialización de sal de uso industrial y de uso
19 humano, por cuenta propia o a través de terceros, ejerciendo la
20 representación, administración y venta de los productos y
21 subproductos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
22 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los
23 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
24 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
25 canteras y yacimientos. t) Importación, venta, fabricación, exportación
26 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías
28 para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y

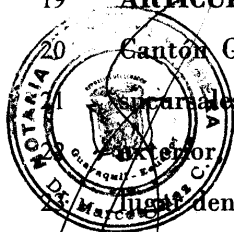


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

7

CC-100-4

emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del extranjero así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
3 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
4 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas
5 del cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el
6 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
7 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o
8 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
9 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
11 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
12 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
13 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
14 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
15 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
16 pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
17 se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
18 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
19 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
20 de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les
21 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
23 por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
24 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
25 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
26 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
27 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
28 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUE

COMPANIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del

Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La

Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa

convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán

expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente

General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum

en la Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos

la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la

Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas

Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-



1 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
2 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión
3 de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y
4 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
5 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
6 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las
7 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los
8 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
9 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
10 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-
11 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias
12 y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
13 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
14 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
15 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
16 la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren
17 una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son
18 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria,
20 se concede un receso para que el Gerente General, como secretario
21 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el
22 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
23 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en
24 vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
25 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho
26 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
27 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
28 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o

extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria

no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en

el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente;

d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)

Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)

Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la

disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del



1 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
2 liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos
3 que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes
4 estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la
5 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son

7 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente
8 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
9 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
10 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a
11 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
12 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
13 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
14 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
15 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y
16 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
17 f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley,
18 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
19 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
20 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
21 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
23 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
24 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
25 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
26 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
27 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá
28 las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
2
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los



estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quién tendrá las facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General

1 hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA**
2 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha
3 sido suscrito de la siguiente manera: BEATRIZ JUDITH VALENCIA
4 SALGUERO, ha suscrito QUINIENTOS TREINTA Y SEIS acciones
5 ordinarias y nominativas y paga el veinticinco por ciento del valor de
6 las acciones en numerario, esto es la suma de CIENTO TREINTA Y
7 CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
8 y, OLIVERIO FILEMON VALENCIA SALGUERO, ha suscrito
9 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y
10 nominativas y paga el veinticinco por ciento del valor de las acciones en
11 numerario, esto es la suma de SESENTA SEIS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en
13 numerario.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
14 de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
15 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco
16 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
17 plazo de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda
18 expresamente autorizada la Abogada Maria Gabriela Ochoa Ochoa,
19 para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
20 obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la
21 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted, señor
22 Notario, las demás formalidades que determina la Ley para la completa
23 validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.-
24 Abogada Maria Gabriela Ochoa Ochoa.- Registro número once mil
25 quinientos treinta y nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la
26 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus
27 efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de
28 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

No. Q 0231

GUAYAQUIL, AGOSTO 23 DEL 2005
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

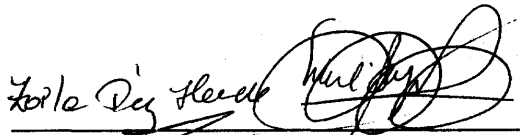
REFRIGERANTES ECOLOGICOS S.A. REFECOL

Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

BEATRIZ JUDITH VALENCIA SALGUERO	\$ 134.00
OLIVERIO FILEMON VALENCIA SALGUERO	\$ 66.00
TOTAL	\$ 200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMAS AUTORIZADAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

147-0083 NUMERO 0014877281 CEDULA
VALENCIA SALGUERO BEATRIZ JUDITH
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
URDANETA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA
Elector: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION - Cedula



CIUDADANIA No. 0014877281-1
VALENCIA SALGUERO BEATRIZ JUDITH
GALAAGOS/ SAN CRISTOBAL/ PTO. BARRERIZO MORENO
31 MARZO 1973
001-0407 00007 F
GALAAGOS/ SAN CRISTOBAL
PTO. BARRERIZO MORENO 1973
Beatriz Valencia
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
ESTUDIANTE
MON VALENCIA
SALGUERO
19/10/2002
0206365
PULGAR DERECHO



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL

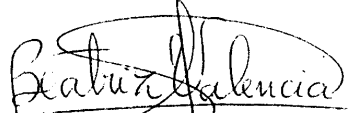
2
Dr. MARCOS N.
3
DIAZ CASQUETE

la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

4

5

6


BEATRIZ JUDITH VALENCIA SALGUERO

7

Ced. U. No. 091487726-1

8

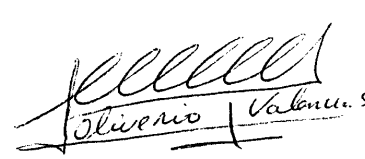
Cert. de Vot. No. 147-0083

9

10

11

12


OLIVERIO FILEMON VALENCIA SALGUERO

13

Ced.U.No. 091244307-4

14

Cert. de Vot. 102-0078

15

El Notario

16

17

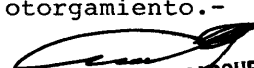
18

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

19

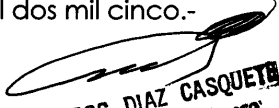
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello, rúbrico y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-IJ-0005639, dictada por la Abogada Roxana Gómez de Pesàntez, Especialista Jurídico, el 26 de Agosto del 2005, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía denominada REFRIGERANTES ECOLOGICOS S.A. REFECOL S.A., otorgada ante mí, el 24 de agosto del 2005.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del dos mil cinco.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

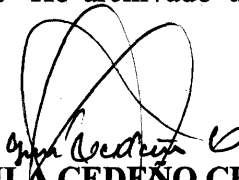


000000 12

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- **Certifico:** Que con fecha uno de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0005639, dictada el 26 de Agosto del 2.005, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **REFRIGERANTES ECOLÓGICOS S.A. REFECOL**, de fojas 89.893 a 89.914, Número 16.880 del Registro Mercantil, y anotada el uno de Septiembre del dos mil cinco bajo el número 32.262 del Repertorio, a las 9:45 Horas.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- He archivado una copia auténtica de esta escritura.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 41.33

ORDEN: 32262
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 